



XIV CERTAMEN DE MURGAS
INFANTILES DEL NORTE
ICOD DE LOS VINOS

5992/2023 Concejalía Delegada Genérica de Área de Fiestas.

U.O. Sección de Servicios Socioculturales-Fiestas.
Asunto: Decreto N° DEC-2024002884, de fecha 18 de noviembre de 2024

Por la presente se hace público que por parte de la Sra Concejal Delegada del Área de Fiestas se ha dictado el decreto n.º DEC-2024002884 que de su literal es el siguiente:

DECRETO.-

Visto el expediente con REF. TAO n.º 5990/2024, que se sigue en la Concejalía Delegada Genérica de Área –FIESTAS, con motivo de la aprobación de las **NORMAS DEL XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE DE TENERIFE**, para la edición del año 2025,

Visto el informe emitido por la Sección de la Oficina Administrativa de Servicios Socioculturales, en sentido **Favorable**, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Visto el acuerdo Favorable de la Propuesta presentada por la concejalía competente a la Junta de Gobierno Local en sesión de carácter ordinario el día 14 de noviembre de 2024, punto seto, y en atención a los siguientes

HECHOS :

PRIMERO.- El Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife es un evento que se celebra anualmente coincidiendo con el Concurso de Murgas del Norte en los municipios de Icod de Los Vinos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos y Garachico.

La organización del mismo se realizará conjuntamente con la Comisión Organizadora del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife, en adelante COMUNORTE, debiendo participar un representante de las Murgas Infantiles del municipio anfitrión y otro representante de las Murgas Infantiles del municipio donde se celebre el certamen, en la siguiente edición, en las reuniones que la COMUNORTE celebre, siendo este un cometido más de los ocho que aparecen reflejados en las Bases del certamen.

La organización del evento se ha venido realizando de forma rotatoria entre los municipios participantes en el evento, correspondiendo la organización del mismo en el año 2025 al municipio de Icod de los Vinos.

SEGUNDO.- Que en el marco de la organización de dicho Concurso de Murgas Infantiles se ha llevado a cabo una reunión el pasado día 25 de octubre de 2024 en el que acudieron la parte política y la parte perteneciente a las Murgas.





XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

TERCERO.- Mediante Providencia de la Sra Concejal de Fiestas de 13 de noviembre de 2024 se **DISPONE:**

*“Que se inicien los trámites administrativos para la aprobación de las **NORMAS DEL XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE DE TENERIFE**, para la edición del año 2025.”*

CUARTO.- En fecha 13 de noviembre de 2024, la Instructora del expediente emite informe con propuesta de resolución de carácter **FAVORABLE**, propuesta que es no es fiscalizada dado que el objeto del expediente carece de contenido económico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.-Competencia municipal.

El artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en las materias de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura.

En el artículo 11 de la Ley de Municipios de Canarias se establece que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica (artículo 25.1 de la LBRL) los municipios canarios asumirán, en todo caso las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: a) Actividades clasificadas y espectáculos públicos, y c) Cultura.

SEGUNDO.- Competencia para aprobar y suscribir las Bases.

El órgano competente para su aprobación resulta ser la Alcaldía Presidencia, en aplicación de la cláusula residual establecida en el artículo 21.1.s) de la precitada Ley 7/1985 de 2 de abril. Si bien, a la vista de la delegación de áreas y cometidos específicos y firma, la competencia recae en la Concejal Delegada de Fiestas, en virtud del Decreto de la Alcaldía de 23 de febrero de 2024.

TERCERO.- Compromisos asumidos.

Dado que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos asume este año la organización del citado Concurso de Murgas, el cual implicará una inversión económica, la organización administrativa para la aprobación de los precios públicos en cuanto a las entradas de las fases y final del concurso, la gestión de diversos contratos administrativos y contratos privados, limpieza, etc, es lo que justifica que la aprobación y la suscripción de las bases, etc, podemos entender aplicable en pro del principio de seguridad jurídica lo dispuesto de forma analógica para asumir compromisos a través de convenios en el **apartado 3 del artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, de aplicación a convenios a suscribir con entes privados**, a falta de regulación expresa en la Ley 40/2015, de 1 de octubre:





XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

“3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Y en su apartado 4: **“Trimestralmente se dará cuenta a la Comisión de Desarrollo Autonómico y Administración Territorial del Parlamento de Canarias de los convenios de colaboración suscritos por el Gobierno de Canarias con las entidades locales”.**

De conformidad con la letra e) del primer apartado del artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios canarios, corresponde al Sr. Alcalde – Presidente firmar los convenios acordados por el Pleno, es decir, la formalización del convenio.

Consta en esta Administración acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2024, certificado por la Secretaría General en fecha 3 de abril de 2024, y recibido a este expediente en fecha 2 de mayo de 2024, que reunido en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones, de su literal:

“La aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde – Presidente para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de ésta, en los términos previstos en la Ley territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Y Segundo: *“Los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberán ir precedidos de la emisión de Dictamen de la Comisión Informativa permanente.*

No obstante lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido Dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que ésta celebre”.

En este expediente, se está ante unas bases a suscribir con otros ayuntamientos miembros de la COMUNORTE, por lo que del tenor de la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, se está al fin de interés público que persigue, que no es otro que el fomento del tiempo libre y la cultura, en el ejercicio de las competencias que en esta materia dispone la normativa vigente apuntada más arriba.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y teniendo la competencia la Concejalía Delegada Genérica del Área de FIESTAS, en virtud de Decreto n.º 2024000476, de 23 de febrero de 2024,

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y teniendo la competencia la Concejalía Delegada Genérica del Área de FIESTAS, en virtud de Decreto n.º 2024000476, de 23 de febrero de 2024,

DISPONGO:





XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

1º) **Declarar aprobado** el presente expediente, así como las las **NORMAS DEL XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE DE TENERIFE**, para la edición del año 2025 que se anexa.

2º) Autorizar a la Sra Concejal de Fiestas, en virtud de la delegación de competencias recogidas en el Decreto de la Alcaldía de 23 de febrero de 2024 a suscribir dichas bases junto al resto de representantes del resto de municipios participantes.

3º) Notificar al **los representantes de los municipios participantes a los efectos de la suscripción a dichas bases**.

NORMAS DEL XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE DE TENERIFE

El Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife es un evento que se celebra anualmente coincidiendo con el Concurso de Murgas del Norte en los municipios de Icod de Los Vinos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos y Garachico.

La organización del mismo se realizará conjuntamente con la **Comisión Organizadora del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife**, en adelante **COMUNORTE**, debiendo participar un representante de las Murgas Infantiles del municipio anfitrión y otro representante de las Murgas Infantiles del municipio donde se celebre el certamen, en la siguiente edición, en las reuniones que la COMUNORTE celebre, siendo este un cometido más de los ocho que aparecen reflejados en las Bases del certamen.

CAPITULO I.- DEFINICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR.

Artículo 1. – Definiciones

A efectos de este certamen, se entenderá por **MURGA INFANTIL** a una agrupación legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales. Estará integrada por personas disfrazadas para la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor. Deberá estar compuesta por un número no inferior a 15 componentes -incluido el director- y un máximo de 70, incluidos músicos, percusión, mascotas y figurantes.

Los componentes deberán ser menores de edad. Un máximo de 5 componentes, incluyendo el director y los percusionistas podrán superar los 18 años.

Artículo 2.- De los niños participantes

Los componentes deben tener la correspondiente autorización de las personas que ejerzan la patria potestad, o el tutor legal para la actuación y reproducción de la imagen de estos menores y estarán obligados a llevar consigo el día de celebración del certamen, el Carné de Identidad o documento acreditativo de su edad que podrá ser requerido en cualquier momento por la COMUNORTE.

Artículo 3. – De las murgas





XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

Todas las murgas infantiles que deseen participar en el Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife deberán estar constituidas e inscritas en los registros públicos oficiales y solicitar su inclusión la presentación de la correspondiente solicitud dirigida, por registro municipal, al área de socioculturales del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Dicha solicitud deberá ir acompañada, en el plazo de inscripción, de la siguiente documentación:

1. Listado de componentes ordenados alfabéticamente de forma digital que participarán en el certamen haciendo constar nombres, apellidos y fotocopia de DNI de cada uno de ellos, pudiendo ser incrementado o modificado hasta 15 días antes del certamen por la misma vía.
2. La autorización firmada de las personas que ejerzan la patria potestad o tutor legal correspondientes para la actuación y reproducción de la imagen del menor, acompañado de la fotocopia del DNI.
3. Organigrama Directivo de la murga.

No será admitida la murga que participe con número de componentes inferior al señalado.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la página Web, redes sociales y Tablón de Edictos del Ayuntamiento sede del certamen.

Por último, para la admisión de murgas infantiles pertenecientes a otros municipios, deberá ser comunicado por escrito a la COMUNORTE, teniendo prioridad absoluta las murgas infantiles participantes en la edición anterior del Certamen de Murgas Infantiles del Norte y, en caso de rebasar el número máximo de 8 murgas, se resolverá por el orden de entrada en el registro del ayuntamiento sede del certamen.

La COMUNORTE, mediante acta de la reunión celebrada, resolverá sobre la admisión o inadmisión al certamen de las murgas infantiles solicitantes, haciéndose pública dicha resolución mediante comunicación expresa a todas y cada una de las murgas solicitantes, así como comunicado de prensa e inclusión de las páginas web de los cinco ayuntamientos miembros, para su difusión.

La baja del certamen por parte de una murga deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento sede de la celebración de cada edición, dirigido a la Concejalía de Fiestas correspondiente.

CAPÍTULO II.- CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN

Artículo 4. – De las fechas del Certamen

El Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife se celebrará el sábado anterior al lunes de comienzo del Concurso de Murgas del Norte, en el mismo escenario que se utilice para el Concurso de Murgas del Norte.

En caso de suspensión por cualquier motivo el día previsto inicialmente, el Ayuntamiento sede buscará nueva fecha.





XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

Artículo 5. – Orden de participación

El orden de participación se designará por sorteo entre todas las admitidas por la COMUNORTE, la cual señalará el lugar, fecha y hora para celebrar dicho sorteo, desarrollándose el mismo por orden de entrada de la inscripción en el Registro Municipal correspondiente. El resultado del orden de intervención que emanen del sorteo, serán inamovibles, salvo por cuestiones de organización y previo acuerdo de la COMUNORTE.

Artículo 6. – Normas aplicables a las murgas participantes

Las murgas infantiles participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de la actuación, o en lugar que designe la COMUNORTE, una hora antes a la del comienzo del certamen.

La murga que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación designado, siempre que haya comunicado la causa a la COMUNORTE, que deberá ser ajena a su voluntad y debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización. No actuará la murga que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presente en el momento de su actuación.

Está totalmente prohibido el uso de cualquier tipo de material pirotécnico en las actuaciones y en cualquier parte del recinto autorizado para la celebración del Certamen.

A efectos de organización y en su caso autorización, las murgas deberán comunicar a la COMUNORTE con una antelación previa de 15 días naturales al certamen, su intención de instalar en el escenario del certamen cualquier estructura, truss o montaje para su actuación, a excepción de las estrictamente publicitarias, a efectos de que por técnico competente se verifique la posibilidad e idóneas del mismo. Cualquier montaje no comunicado previamente no será autorizado en ninguno de los casos.

En cuanto al attrezzo, truss o montaje, la murga actuante será responsable de los mismos, tanto en el montaje, su utilización y la retirada del escenario al finalizar su actuación y retirada del recinto utilizado para el certamen.

En aras de evitar causar daños a los equipos de sonidos e iluminación, no estará permitido el uso de polvo talco o similar durante el certamen.

Artículo 7. – Interpretaciones

En el Certamen de Murgas Infantiles, las interpretaciones constarán de un máximo de 30 minutos.

Artículo 8. – De los instrumentos musicales

Únicamente podrán utilizarse los instrumentos puestos a disposición por COMUNORTE. Serán instrumentos de percusión: tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós.

Será condición indispensable que el instrumental para los temas sea de imitación. Podrán estar confeccionados en cartón, papel, madera, plástico o metal. También podrán





XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

utilizarse instrumentos musicales reales para los temas, siempre y cuando se utilicen como atrezzo y no para hacerlos sonar.

Artículo 9. – Del repertorio

Las Murgas participantes deberán adecuar su repertorio en términos infantiles, estando totalmente prohibida la utilización de letras de las canciones que contengan términos sexistas, transfobos, homófobos o xenófobos.

Los participantes autorizan a la organización del certamen a la reproducción y distribución pública de las canciones y/o actuaciones, siempre que no exista contraprestación de ningún tipo, de obtenerse algún tipo de contraprestación por la reproducción, los derechos de explotación serían en exclusiva e íntegramente de las murgas.

CAPÍTULO III.- DE LOS PREMIOS

Artículo 10. – Premios

Se entregarán distinciones elegidas por un jurado que dispondrá la COMUNORTE y recuerdo de participación a todas las Murgas Infantiles participantes sin orden de preferencia, artículo donado por el Ayuntamiento sede de celebración del certamen, que serán entregados a cada Murga participante a la finalización del acto.

CAPÍTULO IV.- PUBLICIDAD

Artículo 11. – Patrocinadores publicitarios

Cada murga infantil podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

1. Se podrá utilizar en camisetas, chándals, suéter, y bolsos para traslado.
2. Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Artículo 12.- Publicidad

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol y tabaco.

Serán de dos tipos:

- Banderolas situadas a ambos lados de la agrupación, de unas medidas de 2 metros de alto por 1 de ancho.
- Máximo de 2 lonas desplegadas en soporte-cuña a los pies de la primera fila de actuantes, tamaño 2 x 0,60.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por la COMUNORTE a fin de evitar incidencias derivadas de posibles excluidas contratadas por esta.





XIV CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

2. La publicidad mostrada por la murga deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
3. Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio certamen en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la Murga, dado que la denominación del grupo en el certamen será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval. Asimismo, se prohíbe la utilización de complementos como gorras, etc.... con publicidad durante el certamen.
4. Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos, aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de la COMUNORTE.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios ingresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/ 1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13. – Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de las presentes bases y las indicaciones de la organización durante el desarrollo del certamen, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de la COMUNORTE se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocar al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el certamen, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo por parte de esta, pudiendo suponer la no admisión de la o las personas responsables de tales hechos, representantes o componentes de dicha murga, en el Certamen de Murgas Infantiles durante las dos ediciones siguientes.

En lo que respecta la sanción, se procurará que la sanción recaiga en la persona, miembro o componente de la murga autora del hecho que a juicio de la COMUNORTE se consideren que pueda perjudicar al buen desarrollo del certamen y/o provocar al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el certamen. Sólo se sancionará a la murga en su totalidad en el caso de que los hechos reflejados anteriormente sean cometidos por la totalidad de la murga.



